GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI -

MES X

Caracas, miércoles 23 de julio de 2014

Número 40.460

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 1.122, mediante el cual se declara una Insubsistencia al Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2014 del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, por la cantidad que en él se indica.

Decreto Nº 1.123, mediante el cual se declara un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Decreto Nº 1.136, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Decreto Nº 1.148, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fundación «Gran Misión Saber y Trabajo»

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Marisol del Carmen Daza Rivas, como Delegada Estadal para el Distrito Capital, en calidad de Encargada, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Thais Judith Sánchez, como Gerente de la Oficina de Administración y Servicios, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Diana Margarita Anciani Anciani, como Auditora Interna Interina, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones para la celebración de los procesos relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Fundación Misión Nevado

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Felipe Hermoso Tovar, para ocupar el cargo de Director de Proyectos Especiales, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Misión Niño Simón

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, con carácter permanente, integrada por el ciudadano y las ciudadanas que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes a Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se menciona.

Superintendencia Nacional de Valores

Resolución mediante la cual se autoriza la oferta pública de treinta y seis millones doscientas ochenta y tres mil ciento catorce nuevas acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de un bolivar (Bs 1,00) cada una, emitidas por F.V.I Fondo de Valores Inmobiliarios, S.A.C.A.

Bolsa Pública de Valores Bicentenaria

Providencia mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan, como Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se desactiva el «Pabellón Militar Simón Bolívar Nº 1», ubicado en la dirección que en ella se indica, el cual depende administrativamente del Hospital Militar Capitán (AV) (F) «Doctor Guillermo Hernández Jacobsen».

Resoluciones mediante las cuales se revoca las Resoluciones que en ellas se señalan, de las fechas que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin delegación de firma, que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

Actas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gayrimar Cano, como Coordinadora, Encargada, cargo adscrito a la Dirección del Despacho de este Ministerio.

CNII

Acuerdo mediante el cual se acredita por un lapso de dos (02) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: Especialización en Otorrinolaringología, modalidad Presencial de la Universidad del Zulia, con sede en la dirección que en ella se indica.

Acuerdo mediante el cual se considera equivalente curricularmente el Programa de Especialización en Gerencia Integral de Control Fiscal y Auditoria (PEGICFA) y el Programa de Especialización en Control de Gestión Pública (PECGP).

Resoluciones mediante las cuales se autoriza la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado en las especializaciones que en ellas se mencionan, en la modalidad presencial, en las Universidades que en ellas se indican, ubicadas en las direcciones que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se autoriza la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado en los Doctorados que en ellas se señalan, modalidad presencial y semi-presencial en las Universidades que en ellas se señalan, con sede en los estados que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se autoriza la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado en las Maestrías que en ellas se especifican, modalidad presencial y semi-presencial en las Universidades que en ellas se señalan, con sede en los estados que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa, en calidad de Encargado, al ciudadano William Richard González Hemández, como Director en la Dirección de Investigaciones y Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección General de Procuraduría Nacional de Trabajadores, de este Ministerio.

INCES

Providençia mediante la cual se designa como Suplente de la Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de este Organismo, a la ciudadana Mary Rose García Camacho.

Providencia mediante la cual se establece un glosario de términos, a los fines del mejor entendimiento de los aspectos abordados, siendo los mismos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil Inmobiliaria Nacional, S.A., Integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jhonny Gonzalo Durán Aguilar, como Director General de la Oficina de Seguridad y Protección Integral, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mireya Coromoto Graterol Álvarez, como Directora General de Planificación, Organización y Presupuesto, de este Ministerio, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Instituto del Patrimonio Cultural
Providencia mediante la cual se declara Bien de Interés Cultural
los Sones de Negro-Tamunangue, manifestación colectiva
que nace y se mantiene como hecho social propia del estado
Lara, producto del intercambio de diferentes culturas.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Tribunal Disciplinario Judicial
Decisión mediante la cual se absuelve de Responsabilidad
Disciplinaria al ciudadano Juan Carlos Goitía Gómez.

Dirección Ejecutiva de la Magistratura
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Miyeilis
Ysabel Morales Flores, como Directora de Información, de la
Oficina de Comunicaciones de la Dirección Ejecutiva de la
Magistratura.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 1.122

15 de julio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en el ejercicio de la atribución conferida en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se declara una Insubsistencia al Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2014 del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA, por la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 28.169.836), de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

ministerio del poder popular para la cultura			Se.	25.169,836
Acción Centrelizada:	460002000	"Gestión Administrative"		8.126.590
Acción Especifica:	460002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"		8.126.590
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Ingresos Ordinarios)	•	8,126,590
Sub-Partidas Genérica, Específica y				
Sub-Especifica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"		8 124 500
	A0451	-Fundación Villa del Cine	•	8.126.590 8.126.590
Proyecto:	469999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		20.043,246
Acción Especifica:	469999018	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Villa del Cine"	•	20.043.246
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	•	20.043.246
Sub-Partidas Genérica, Específica y				
Sub-Especifica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	_	
	A0451	-Fundación Villa del Cine		20.043.246 20.043.246

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y del Poder Popular para la Cultura, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Públicas y su Regiamento; llevar el control de Registro de los participantes en los procesos de contrataciones; levantar las actas correspondientes; custodiar los expedientes correspondientes a los procesos.

CONSIDERANDO

Que en la Orden Administrativa en la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, referida ut supra fueron designados los miembros de Comisión con sus respectivos suplentes, salvo en el caso de la Secretaria de la Comisión ciudadana Yackibet Rodríguez.

CONSIDERANDO

Que debido al volumen de procesos de contrataciones en el Instituto se hace necesaria la realización de procesos simultáneos a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Designar como suplente de la Secretana de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del INCES, a la cudadana MARY ROSE GARCÍA CAMACHO, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.880.573, quien asumirá como encargada hasta la reincorporación efectiva de la titular del cargo

SEGUNDO: Queda vigente en todas y cada una de sus partes la Orden Administrativa Nº CD-2013-01-01 de fecha 21 de enero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40106 de fecha 06 de febrero de 2013.

TERCERO: La presente Orden Administrativa entrará en vigencia a partir de 12/05/2014

Comuniquese y Publiquese.

El Presidente:



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA (INCES)

2040, 155° v 150

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº P-2014-06-132

Caracas, 17 de junio de 2014

El Presidente del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación Nº 012 de fecha 11 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.127 del 12 de marzo de 2013; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 13 del Decreto Nº 6.068, con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.968 de fecha 8 de julio de Gaceta Oricial de la Republica Bolivaniana de Venezuela N° 38,966 de fecha 8 de julio de 2008; en concordancia con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administrativos; de conformidad con lo consagrado en los artículos 121, numeral 5, 122, 125 y 136 del Código Orgánico Tributario, concatenado con los preceptos establecidos en la Ley de Infogobierno y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos,

CONSIDERANDO

Que dándole cumplimiento a la Ley del Plan de la Patria para el 2013-2019, promulgada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.118 de fecha 04/12/2013 y en el Gaceta Orical de la Republica bolivariana de Venezuela Nº 5.118 de recha 04/12/2013 y en di marco de la transformación de nuestra institución, dándole así cumplimiento al quino (5º) objetivo histórico en lo que respecta a la preservación de la vida en el planeta y disalvación de la especie humana, con miras al uso racional de los recursos renovables hemos resuelto pasar de la solvencia física a la solvencia electrónica y en el proceso de transición de una a la otra surge una provisionalidad que justifica el uso temporal de la solvencia en papel bond, con mecanismos de seguridad,

CONSIDERANDO

Que en el marco de la transformación de nuestros planes y proyectos de un Inces Socialista, del desarrollo del actual Sistema Integral de Servicios al Aportante (Sinsera), de los avances en la simplificación de los trámites administrativos y la creciente evolución de los medios electrónicos, y la necesaria interdependencia de las Administraciones Tributanas, en aras de la consecución de la Solvencia Electrónica, se implementará la "Solven Provisional" en page bond. en papel bond.

CONSIDERANDO

Que el papel tradicional denominado papel especial o de seguridad representa un gasto cuantioso, la solvencia provisional significa un sustancial ahorro para la institución.

CONSIDERANDO

Que nuestra Legislación Venezolana, dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera requeridas por el interés público y acatando lo establecido en la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, la cual establece la simplificación en los trámites, diligencias, actuaciones o gestiones que realizan los particulares ante los órganos en perios de la Administración Pública, siendo nuestro caso que las dependencias de Tributos a nivel nacional en la actualidad, se manejan con servicios de encomiendas especiales sujetos a términos de distancia, lo que genera retrasos constantes en los envíos y posteriores entregas de la actual solvencia, debido al alto volumen de estas encomiendas. La Solvencia Provisional, permitirà disminuir los tiempos de entrega, lo que conlieva a mayor ceieridad, eficacia eficiencia, así como cubrir insuficiencias de carácter fiscal y mejorar las relaciones de

administración pública con los ciudadanos y ciudadanas; lo cual permitirá que la transición hacia la solvencia electrónica sea más expedita, permitiendo la reducción del tionipo y los procesos burocráticos, lo cual garantizará en forma casi inmediata un mejor servicio a los aportantes del tributo Inces.

CONSIDERANDO

Que debemos avanzar en todos los procesos inherentes a la Solvencia Electrónica y apegarnos al cabal cumplimiento de la Ley de Infogobierno, que establece como su finalidad en el artículo 3, literal 1. "Facilitar el establecimiento de relaciones entre el Poder Público y las personas a través de las tecnologías de información".

RESUELVE:

PRIMERO: Se establece un glosario de términos, a los fines del mejor entendimiento de los aspectos abordados, siendo los mismos como se menciona a continuación: Autenticidad: calidad y carácter de verdadero o autorizado.

Integridad: garantia y verificación de que un documento no ha sido manipulado (sea por incidente o por accidente).

incioente o por accidente).

Inalterabilidad: que no puede ser alterado, inmutable.

Código QR (código de respuesta rápida): método para almacenar información en una matriz de puntos o un código de barras bidimensional.

Algoritmo: conjunto prescrito de instrucciones o reglas bien definidas, ordenadas y finitas que permite realizar una actividad mediante pasos sucesivos que no generen dudas a quien deba realizar dicha actividad.

SEGUNDO: La implementación de una Solvencia Provisional, la cual contará, con un período perentorio de aplicación de seis (6) meses, surbendo los efectos legales para cualquier tramete administrativo ante los Órganos y Entes del Estado, contados y válidos a partir de la publicación en Gaceta Oficial del presente instrumento.

TERCERO: Las características de la mencionada Solvencia serán las siguientes:

- Dicho documento provisional, contará con la misma validez y eficacia, se seguirá emitiendo por trimestre, previo cumplimiento de la obligación tributaria, manteniendo la autenticidad. integridad, e inalterabilidad, lo cual estará determinado por identificación y delegación de firma en Gaceta Oficial de él o la Gerente General de Tributos; así como la firma autorizada digitalizada, mantendrá el mismo contenido que la anterior, la acreditación ante tereros de la cancelación de los aportes establecidos en la Ley del Inces, se verificará mediante un código validador, un código QR y la publicación en el sitio web. Estos mecanismos internos de validación permitirán que éste documento no sea alterado, modificado o vulnerado.

Todas las solvencias a nivel nacional se imprimirán, en cada Unidad Estadal de Tributos, y se sellarán con el sello respectivo de cada Estado.
 El bempo de entrega de la Solvencia Provisional será de la siguiente manera: para los

estados Distrito Capital, Aragua, Miranda, Carabobo y Zulia, se estimará un periodo máximo de tres (3) días hábiles para la entrega; para los estados Anzoátegui, Monagas, Táchira, Bolivar, Monagas, Nueva Esparta, Falcún, Lara y Mérida, un periodo máximo de 05 (2) días hábiles y para los estados Barinas, Delta Amacuro, Amazonas, Apure, Guárico, Vargas, Archipiélago de los Roques, Cojedes, Trujillo, Portuguesa, Yaracuy y Sucre, un periodo máximo de (1) día bábil. máximo de un (1) día hábil.

- La solvencia será impresa en papel bond tamaño carta, a dos (2) ejemplares con el mismo senal en una sola página. De las cuales, una será entregada al contribuyente y la otra para los archivos y control interno de cada dependencia tributaria. El diseño estará adaptado a la nueva identidad visual institucional.

La Solvencia Provisional está provista de mecanismos de segundad electrónicos venficables en línea, los cuales permiten un avance al proceso de automatización que desarrolla la institución para el cumplimiento de la Ley de Infogobierno.

CUARTO: Se establecen como condiciones de seguridad:

 Cada solvencia tendrá un código de seguridad unico que garantizará la integridad y fiabilidad del documento. El codigo podra ser validado mediante un servicio web en línea que estará disponible de forma pública en nuestro portal http://www.inces.gob.ve.

En estricta correspondencia con lo anterior, se establece el código de seguridad el cual se generará a partir de la utilización de un identificador único incremental.

 La Solvencia Provisional tendrá adernás un código QR que tiene por objeto la lectura de su contenido de manera inmediata y que permite venficar el estatus tributario actual del aportante con el Inces, la fecha en que este solicito la solvencia y fecha de vencimiento de la misma

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publiquese.

El Presidente:

